



Lunes 10 de setiembre de 2012, n. 174

Corte Suprema de Justicia
SALA CONSTITUCIONAL

CIRCULAR N° 112-2012

ASUNTO: Obligación de consignar las direcciones de las partes en forma específica, clara y efectiva.
A TODA LA POBLACIÓN JUDICIAL, COLEGIO

DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA

RICA, Y PARTICULARES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 62-12, celebrada el 28 de junio último, artículo XXX, dispuso hacer un llamado a toda la población judicial, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así como a particulares, sobre la obligación de consignar las direcciones de las partes en forma específica, clara y efectiva; así como los teléfonos para optimizar el uso del sistema de mensajería en atención al deber ético y en procura de contribuir con el aprovechamiento eficiente de los recursos del Poder Judicial y con el principio de justicia pronta y cumplida.

Para lo cual se deberá tomar las previsiones del caso para tener archivos especiales con la información sobre teléfonos y direcciones accesibles exclusivamente para brindar el servicio y no a terceros.

San José, 6 de agosto de 2012

Lic. Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

1 vez.—Exento.—(IN2012084666).